Página 1 de 20	ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	POLICIA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0026		
Fecha: 05-06-2019	INFORME DE SUPERVISIÓN A INTERVENTORÍA	
Versión: 2 2320867080		

Informe de supervisión No. 03

No. GS-2025- / DIFRA - GUTEP – 29.10

Bogotá D.C 19 de nov. de 25

Señor brigadier general
HERBERT LUGUIY BENAVIDEZ VALDERRAMA
Director Logístico y Financiero Ciudad
Carrera 59 26-21 CAN
Bogotá D.C.

ASUNTO: informe de supervisión al contrato de interventoría No. 06-3-10263-25

Me permito presentar el informe de supervisión del contrato del asunto, correspondiente al mes de septiembre, en el cual se detalla el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales, en concordancia con las funciones establecidas en el Capítulo XII Supervisión/Interventoría de la Resolución No. 00090 de 2018, así:

Comunicación Oficial o acto administrativo de nombramiento del supervisor No. GS-2025-027729-DILOF del 15 de agosto de 2025, mediante la cual se designa como supervisor al señor subteniente Juan Pablo Beltrán Quimbayo, desde el 15 de agosto de 2025.

Periodicidad Establecida del informe: **Mensual**
No. de informes a presentar: **3**
No. de informes presentados e ingresados a SECOP II: **2**

Objeto del Contrato: *"INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O OBRA NUEVA DE ESPACIOS ARQUITECTÓNICOS, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN INTERIOR Y EXTERIOR Y APANTALLAMIENTO, MURO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, VOZ Y DATOS INTERIOR Y EXTERIOR, REDES HIDROSANITARIAS, GAS Y CONTRA INCENDIOS INTERIOR Y EXTERIOR, TRÁMITE DE PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA SAN JOSÉ DE PARE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE"*

Contratista: INGECO INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

Representante Legal: CARLOS MARIO ROLÓN AMAYA

Valor Contrato: TRESCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($313.926.839,00) MONEDA LEGAL.

Fecha de Inicio:18/08/2025

Fecha Terminación:15/12/2025

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

En cumplimiento de la Resolución No 00090 del 15 de enero de 2018 "CAPÍTULO XII Supervisión/Interventoría", ley 1474 de 2011 artículos 83 – 84, guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de Colombia compra eficiente y las funciones establecidas contractualmente, se describen los avances y actuaciones en el proyecto:

2320867080

1.1 Acciones adelantadas:

- Mediante comunicación oficial GS-2025-007839-DIFRA del 1 de octubre de 2025, se remite el comunicado CINP-BTA-046-0102-4547, ficha técnica equipo de red contra incendio, al interventor de la consultoría para que se pronuncie frente a dicha solicitud.

- Mediante comunicación oficial GS-2025-007901-DIFRA del 17 de octubre de 2025, se remite respuesta a la comunicación CINP-BTA-046-0102-4547, a través del cual se da respuesta a las solicitudes sobre la ficha técnica del equipo de la red contra incendios.

- Mediante comunicación oficial GS-2025-007998-DIFRA del 21 de octubre de 2025, se remite respuesta a las solicitudes del contratista de obra CONS.SANTACRUZ-053-2025, CONS.SANTACRUZ-055-2025 Y CONS.SANTACRUZ-058-2025.

- Mediante comunicación oficial GS-2025-008074-DIFRA del 23 de octubre se da alcance a la comunicación oficial GS-2025-007998-DIFRA del 21 de octubre de 2025, mediante la cual se indica cuales son los diseños y planos a tomar de referencia, según la consultoría del referido proyecto.

- Mediante comunicación oficial GS-2025-008208-DIFRA del 28 de octubre de 2025, se remite documentación del contrato de interventoría y obra para que reposen en el expediente documental de los referidos contratos.

- Mediante comunicación oficial GS-2025-008357-DIFRA del 30 de octubre de 2025, se realiza la solicitud de cupo Pac para el me de noviembre de la presente vigencia.

- Mediante comunicación oficial GS-2025-008662-DIFRA del 12 de noviembre de 2025, se remite la respuesta a la comunicación CINP-BTA-046-0129-4887 del 07 de noviembre de 2025, mediante la cual se devuelve la solicitud de modificatorio y prorroga para que se ajuste.

- Mediante comunicación oficial GS-2025-008664-DIFRA del 13 de noviembre de 2025, se le reitera al contratista de interventoría el cumplimiento a las actividades contractuales del mismo.

- Mediante comunicación oficial GS-2025-008666-DIFRA del 13 de noviembre de 2025, se remite al contratista de interventoría las especificaciones técnicas para la torre de comunicaciones a suministrar para el proyecto.

- Mediante comunicación oficial GS-2025-008681-DIFRA del 13 de noviembre de 2025, se remite documentación del contrato de interventoría y obra para que reposen en el expediente documental de los referidos contratos.

2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE LA FIRMA INTERVENTORA.

2.1 Periodo del informe

Desde	14/10/2025	Hasta	15/11/2025

2320867080

2.2 Observaciones y Recomendaciones

PUNTOS DE CONTROL A LA INTERVENTORÍA	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
OBLIGACIONES GENERALES		
1. cumplir con el objeto contractual.	SI	el contratista trabaja por lograr con el cumplimiento del objeto contractual
2. obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas	SI	el contratista obra con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas
3. responder en los plazos que la policía nacional establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule	SI	el contratista atienda a tiempo las solicitudes emanadas por la entidad y la supervisión
4. no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la dirección logística y financiera de la policía nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias	SI	el contratista no acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley
5. constituir en debida forma y aportar al área de contratos de la dirección logística y financiera de la policía nacional, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única	SI	seguros del estado s. a. nro. 11-40-101081523. expedida el: 13/08/2025. nro. 11-40-101261940. expedida el: 11/08/2025.
6. cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e icbf), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago	SI	la interventoría mediante informe mensual informa el cumplimiento de la misma.
7. mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato	SI	el contratista mantiene activa la cuenta corriente o de ahorros
8. restituir a la policía nacional, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado	SI	actualmente el contrato se encuentra en ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025
9. para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la resolución nro. 000165 de 2023, "por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura de venta, se expide en el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las circulares externas 002 del 08/01/2016 mediante la cual se implementó el "pago a beneficiario final a traves del siif nacion", y 042 del 26/12/2023 mediante la cual se implementó el "sistema de facturación electrónica del siif nación", expedidas por el ministerio de hacienda y crédito público, en caso de que aplique	SI	el contratista tiene en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09/03/2021 del ministerio de hacienda y crédito público, por medio de la cual se implementa el "modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito"
10. efectuar el pago del impuesto de timbre nacional una vez se cumplan los requisito de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el decreto 0175 de 2025 "por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del presupuesto general de la nación necesarios para hacer	NO	A la fecha el contratista de interventoría no a realizado el respectivo pago

2320867080

frente al estado de conmoción interior decretado en la región del catatumbo, el área metropolitana de cúcuta y los municipios de río de oro y gonzález del departamento del cesar" y en la circular externa 010 del 05/03/2025 del ministerio de hacienda y crédito público. el contratista deberá presentar al supervisor del contrato copia del soporte de pago y publicarlo en el secop ii		
11. suscribir junto con el contratista de obra el acta de inicio de obra, una vez aprobada la garantía única	SI	se suscribió acta de inicio el día 18 de agosto de 2025
12. cumplir con la implementación del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1072 de 2015, decreto único reglamentario del sector trabajo y demás normas que lo complementen	SI	el contratista cumple con la implementación del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a lo establecido en el decreto 1072 de 2015
13. guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se causen a la administración o a terceros	SI	el contratista a la fecha ha guardado la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia
14. entregar las certificaciones y demás documentos solicitados en la experiencia de los profesionales, avaladas por el supervisor del contrato (en la fecha estipulada), so pena de incurrir en incumplimiento a las obligaciones contractuales	SI	mediante oficio cinp-bta-046-0013-3726 y cinp-bta-046-0014-3765, allegan las hojas de vida del equipo profesional de interventoría
15. mantener el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato	SI	el contratista mantiene el personal mínimo en obra
DE CARÁCTER TÉCNICO		
1. ejercer el debido control de la obra que garantice el cumplimiento del objeto a través de las funciones gerenciales de: planeación, organización, dirección, evaluación y retroalimentación	SI	la interventoría garantizar el cumplimiento del objeto a través de las funciones gerenciales de: planeación, organización, dirección, evaluación y retroalimentación.
2. velar por el correcto desarrollo de los frentes de obra a ejecutar, de acuerdo a planos aprobados, especificaciones, cantidades de obra, precios establecidos en el contrato de obra, así como el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales, el estricto cumplimiento del programa de trabajo y someter a consideración del supervisor las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza de la obra fueran necesarias	SI	la interventoría vela por el correcto desarrollo del proyecto establecidos en el contrato, así como el cumplimiento de normas de calidad, seguridad, economía y aspectos ambientales, el estricto cumplimiento del programa de trabajo y someter a consideración del supervisor las modificaciones que por razones de orden técnico o por naturaleza fueran necesarias.
3. revisar los diseños, presupuesto detallado de obra, las especificaciones técnicas, programación y los correspondientes análisis de precios unitarios, presentando las observaciones a que haya lugar al contratista de obre y al supervisor del contrato, acompañando las observaciones del estudio técnico correspondiente y someterlos a aprobación de la entidad	SI	a la fecha se encuentra en desarrollo la ingeniería de detalle por parte del contratista de obra
4. resolver en forma oportuna las consultas que le formule el supervisor y el contratista de obra, haciendo las observaciones por escrito, con copia al supervisor	SI	se ha reiterado al contratista interventor que los documentos contractuales deben ser radicados en la ventanilla de radicación y en los tiempos con la oportunidad debida.

2320867080

5. inspeccionar de manera permanente las obras que ejecute el contratista de obra durante la ejecución del contrato	SI	a la fecha el contratista de interventoría realiza la debida supervisión y control de las actividades ejecutadas en obra
6. inspeccionar permanentemente los materiales que se utilicen en la obra rechazando los que no se ajusten a las especificaciones técnicas	SI	a la fecha el contratista de interventoría realiza la debida supervisión y control de los materiales que se usan en obra
7. mantener en la obra un juego completo de planos actualizados, especificaciones y estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera, un gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por los constructores y demás documentos que se estimen para convenientes para el desarrollo del proyecto. la no presentación de este requerimiento será considerada como incumplimiento parcial del contrato y acarreará la aplicación de las multas previstas en el contrato	SI	al contratista de interventoría se le hizo entrega de 02 cajas con una copia exacta de la consultoría, con todo el material necesario para la ejecución de la obra
8. elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista de obra, balances del contrato, análisis de precios unitarios, actas de suspensión y reiniciación (cuando haya lugar para aprobación y firma del ordenador del gasto), el acta de corte de obra, el acta de recibo final de obra y el proyecto de liquidación del contrato de obra, revisarlas y suscribirlas. cuando exista modificación de cantidades (mayor o menor cantidad de obra), obras complementarias y/o adicionales, no previstas, el interventor deberá previamente antes de su ejecución elaborar un informe técnico detallado donde conste la justificación de dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su aprobación ante la entidad. los balances, apu, actas de corte, de iniciación, (suspensión y reiniciación si las hay), informes mensuales y/o cuando se amerite impresos y fotografías a color, esta documentación referenciada la debe firmar los representantes legales de los contratos de obra e interventoría o quien en su efecto tenga poder autenticado para hacerlo, este poder lo autoriza el representante legal de cada contrato	SI	a la fecha no se ha realizado ninguna de las actividades descritas
9. comprobar permanentemente que se realicen todos los ensayos de laboratorio necesarios para la correcta ejecución de la obra	SI	a la fecha no se han realizado ensayos de laboratorio
10. exigir al contratista de obra que los laboratorios para los ensayos de materiales y calidad de los productos estén certificados	SI	a la fecha no se han realizado ensayos de laboratorio
11. cuando las obras deban quedar no visibles, revisará, cuantificará y ordenará las pruebas que sean necesarias, dejando constancia mediante las memorias, informe técnico y reseña fotográfica o video	SI	mediante la presentación de las memorias de cálculo el contratista de interventoría avalara y certificara la ejecución de las actividades
12. medir conjuntamente con el contratista de obra las cantidades de obra ejecutada para la elaboración del acta de obra correspondiente	SI	el contratista de interventoría deberá realizar la medición de las actividades de obra
13. estar disponible para aclarar toda duda que el contratista de obra tenga con relación a los planos y que sea consultada antes de iniciar las obras; cualquier discrepancia debe ser aclarada con el supervisor. el libro de bitácora servirá de registro para señalar en obra cualquier consulta o instrucción	SI	el contratista de interventoría eleva toda solicitud o duda a esta supervisión a modo de ser resuelta
14. velar porque el contratista de obra garantice la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y	SI	el contratista de interventoría vela porque el contratista de obra garantice

2320867080

especiales (aceites usados, luminarias, raees, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el título 6 residuos peligrosos del decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la policía nacional		la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, raees, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el título 6 residuos peligrosos del decreto 1076 de 2015 o el que lo modifique o derogue)
15. velar porque el contratista de obra garantice que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética es decir tengan un bajo consumo de energía, que cuenten con opciones de encendido hibernación y apagado (fichas técnicas de los equipos), de igual manera cumplir con las obligaciones de la resolución nro. 1512 de 2010 "por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de computadores y/o periféricos y se adoptan otras disposiciones"	SI	el contratista de interventoría. vela porque el contratista de obra garantice que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética
16. a los cinco (5) días calendarios posteriores a la firma del contrato, el interventor debe coordinar con el contratista de obra, los trámites a realizar ante la entidad medio-ambiente para la obtención del permiso de aprovechamiento forestal de las especies arbóreas que puedan existir en la zona donde se construirán las obras; situación que no impedirá la iniciación de las actividades preliminares en estos sitios	SI	a la fecha no se hace necesario el trámite de permisos ante las autoridades ambientales
17. presentar informe mensual y cuando se amerite informes mensuales los cuales iniciarán a partir de la firma del acta de inicio y se deberá entregar al supervisor los días 30 de cada mes; en donde se debe informar los siguientes puntos: periodo del informe, control de programación, control de personal en obra, control de equipos en obra, control de presupuesto, registro fotográfico, actas de comité, control administrativo de contratos, control de planos, control de asentamiento, informe de laboratorios, informe de seguridad industrial-ocupacional y ambiental, copia de las bitácoras de obra, copia de la correspondencia enviada y recibida, cumplimiento pago parafiscales del constructor e interventoría; se entregará en la dirección logística y financiera, piso 2 del edificio dirección general de la policía nacional, ubicado en la carrera 59 nro. 26-21 can – bogotá d.c., los informes se deben entregar impresos y las fotografías a color	SI	se anexa al presente informe de supervisión
DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO		
1. elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato el acta de inicio de interventoría una vez sea aprobada la garantía única	SI	se suscribió acta de inicio el 18 de agosto de 2025
2. revisar la programación de la obra presentada por el contratista de obra y el flujo de caja antes de la iniciación de la obra, analizar, sugerir modificaciones siempre y cuando no modifiquen el plazo contractual, para someterlos a aprobación del supervisor designado por la entidad	SI	a la fecha a un no se ha presentado la programación de obra toda vez que esta prevista para el día 7 de septiembre de 2025
3. disponer los recursos humanos y técnicos apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos,	SI	el contratista de interventoría dispone los recursos humanos y técnicos apropiados para garantizar el

2320867080

exigiendo la permanencia en la obra del personal profesional y técnico ofrecido por el contratista en su propuesta y si es del caso, exigir su remoción cuando este perjudique el normal desarrollo de la obra. en caso fortuito o de fuerza mayor, remplazarlos por otro de igual o superior perfil, previa aprobación por parte del supervisor de la entidad		desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos, exigiendo la permanencia en la obra del personal profesional y técnico ofrecido por el contratista en su propuesta y si es del caso, exigir su remoción cuando este perjudique el normal desarrollo de la obra
4. suscribir con el contratista de obra el acta de suspensión o reinicio de la obra una vez se cumplan las condiciones establecidas por la entidad	N/A	a la fecha no se ha solicitado suspensión al contrato
5. verificar que el contratista de obra tenga previstos todos los medios y recursos para la ejecución de la obra y mantener la seguridad dentro del plazo contractual	SI	la interventoría ha verificado que el contratista tenga previsto los medios y recursos para la ejecución de la obra
6. las actas de recibo parcial y final de obra serán autorizados por la interventoría, previa revisión por parte del supervisor de la entidad. se debe presentar a la entidad el acta de corte de obra junto con el informe del estado de la misma, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales, con análisis, observaciones, conclusiones y recomendaciones a que haya lugar	SI	a la fecha no se han suscrito actas de recibo parcial y final
7. verificar y realizar un listado de los proveedores y subcontratistas en el que se incluya dirección, teléfono, fax, producto o actividad suministrada para la obra	SI	la interventoría tiene un listado de los proveedores y subcontratistas en el que se incluya dirección, teléfono, fax, producto o actividad suministrada para la obra
8. revisión del programa de trabajo e inversión: el interventor deberá entregar a la entidad la programación de obra ajustada en coordinación con el contratista, que muestre en forma gráfica los trabajos y flujo de caja exigido en el contrato de obra. esta programación será revisada por el supervisor de la entidad, antes de entregarla con el informe de ingeniería de detalle	SI	a la fecha a un no se ha presentado flujo de caja toda vez que se adelanta la ingeniería de detalle y la programación de obra, lo cual tiene plazo máximo al día 7 de agosto de 2025
9. organizar el archivo propio de la interventoría especialmente en lo relativo a memorias de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos que permita a la entidad constatar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato	SI	la interventoría tiene su archivo con la información relacionada al contrato
10. efectuar y participar activamente en los comités de obra interdisciplinario de seguimiento semanal entre las partes, con corte de actividades a la fecha y porcentaje de ejecución, dejando registro escrito en los formatos establecidos	SI	la interventoría a participado activamente en los comités de obra a modo de resolver las dudas concernientes al proyecto
11. recibir la obra mediante la elaboración del acta de recibo final en el momento de su culminación a entera satisfacción de la entidad, entregando el informe final de obra, registro fotográfico, manual de mantenimiento del inmueble, planos récord, la póliza de estabilidad de la obra y paz y salvo, documentos que deben ser previamente revisados y avalados en coordinación con el supervisor	NA	a la fecha aún no se ha elaborado la presente acta, toda vez que el contrato tiene plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025
12. realizar el registro diario en la bitácora de obra del número de personas administrativas, profesionales, maestros y ayudantes que posea el contratista de obra, las actividades desarrolladas y el estado de tiempo		
13. atender de manera rápida y oportuna las solicitudes del supervisor del contrato de interventoría, quien para	SI	el contratista de interventoría atiende de manera rápida y oportuna las

2320867080

efectos de su actividad de coordinación y control aplicará las funciones establecidas en la ley 1474 de 2011 y en la resolución nro. 00090 del 15 de enero del 2018		solicitudes del supervisor del contrato de interventoría.
14. suscribir las actas parciales y final de recibo a satisfacción de la obra objeto de interventoría, exigiendo para esta última el informe final de obra, registro fotográfico, manual de mantenimiento del inmueble, planos récord, la póliza de estabilidad de la obra y prestaciones sociales o soportar de manera ponderada las causas que generen incumplimiento si lo hay	NA	para el presente periodo no aplica la presente obligación
15. verificar y garantizar que el personal del contratista de obra se mantenga, verificar el pago de nómina y liquidaciones, las reclamaciones presentadas al contratista y accidentes o conflictos que se presenten con éste	SI	el contratista de obra realiza la constante verificación
16. recepcionar, analizar, conceptuar y tramitar oportunamente ante la administración respecto de los documentos suministrados por el contratista de las actas de entrega parcial y final de la obra según los requisitos exigidos en el contrato	SI	el contratista tramite y eleva oportunamente la información allegada por le contratista de obra
17. minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta: probables contingencias, probabilidad de ocurrencia, evaluación, propuesta de solución, impacto de la solución (tiempo, dinero, recursos), designación de responsables de las soluciones y controles (monitoreo-cambios)	SI	la interventoría minimiza los posibles riesgos teniendo en cuenta: probables contingencias, probabilidad de ocurrencia, evaluación, propuesta de solución, impacto de la solución
18. velar porque el contratista de obra no cause daño en las vías públicas y privadas que utilice, para lo cual verificará que se empleen los vehículos y topes de carga que sean permisibles físicamente por las autoridades competentes	SI	el contratista de interventoría vela porque el contratista de obra no cause daño en las vías públicas y privadas
19. velar porque el contratista de obra construya campamentos, oficinas, depósitos, talleres, bodegas e instalaciones provisionales, dentro del área de confinamiento determinada por la entidad contratante, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones técnicas y las disposiciones de salud ocupacional y de medio ambiente y previa autorización de la entidad contratante	SI	el contratista de interventoría vela por el cumplimiento de la actividad
20. a la terminación del contrato, el interventor verificará que el contratista de obra retire por su cuenta todas las obras provisionales dejando la zona de trabajo limpia y en orden, bien sea que las hayan utilizado él o sus dependientes. igualmente, verificará que se proceda a desocupar y asear las instalaciones permanentes que la entidad contratante hubiere autorizado utilizar, reintegrándolas en perfecto estado de conservación	NA	a la fecha el contrato se encuentra en ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025
21. informar y soportar oportunamente la necesidad de prorrogar el contrato de obra y/o adecuación	NA	a la fecha el contratista de interventoría no ha solicitado prorrogar el contrato
22. elaborar el proyecto de liquidación del contrato de interventoría, el cual será entregado a la dilof dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha del acta de recibo a satisfacción	NA	a la fecha el contrato se encuentra en ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025
23. aportar a la supervisión la información necesaria para liquidar el contrato	NA	a la fecha el contrato se encuentra en ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025
24. las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y	SI	el contratista de interventoría vela por el cumplimiento de las demás

2320867080

penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual		obligaciones contenidas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993
DE CARÁCTER FINANCIERO		
1. llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras	SI	el contratista de interventoría lleva actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras
2. en coordinación con el supervisor del contrato, la interventoría debe revisar el balance de mayores, menores cantidades de obra no prevista durante del desarrollo del proyecto, compensación de obra, acompañado de las memorias de cálculo y análisis unitarios de las obras no previstas, documentación que entregará al supervisor del contrato de interventoría, cuando a juicio de este último considere cuál de las condiciones es más favorable para la ejecución del contrato, previo a la ejecución para trámite de aprobación por parte de la entidad contratante	NA	para el presente periodo no se ha presentado balance de mayores y menores cantidades
3.verificar y autorizar todos los informes de obra y soportes necesarios para el pago del contratista de obra	NA	a la fecha no se han tramitado pagos
4. verificar que se corrijan las observaciones anotadas en la inspección final de la obra, antes de la suscripción del acta de su entrega y de aprobar el pago de los saldos pendientes a favor del constructor	NA	a la fecha el contrato se encuentra en ejecución
5. vigilar que se pague a los contratistas el valor de los contratos y las modificaciones a las cantidades de obras medidas y aceptadas para el pago	NA	a la fecha no se han tramitado cortes de obra
6. efectuar el control del flujo mensual de obra ejecutada contra programado, entregando los reportes para la correcta inversión de los recursos asignados	NA	a la fecha aún no se ha presentado la programación de pagos
7. informar de manera oportuna la necesidad de adicionar el contrato de obra	NA	a la fecha no se ha realizado solicitud de adicionar recursos al contrato
DE CARÁCTER LEGAL		
1. responder solidariamente con el contratista constructor, por los daños que se causen a bienes o instalaciones de la entidad contratante, de servicio público o de particulares, siempre y cuando no sean producto de (i) decisiones tomadas por la entidad contratante y/o el contratista constructor desatendiendo las observaciones y/o recomendaciones del interventor, (ii) eventos de fuerza mayor o caso fortuito no imputables al interventor	NA	no se han causado daños a bienes e instalaciones
2. solicitar a la entidad contratante la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista de obra cumpla con las especificaciones previstas en el contrato	NA	a la fecha no se ha solicitado la suspensión de los trabajos
3.informar mensualmente a la entidad contratante sobre el cumplimiento e incumplimiento del contratista de obra respecto del plan de trabajo (análisis de la ruta crítica), programa de avance y cronograma, con el fin de dar cumplimiento a las sanciones establecidas en el mencionado contrato	NA	a la fecha no se han presentado situaciones de cumplimiento e incumplimiento
4. revisión de obra mal ejecutada: el interventor deberá permanentemente vigilar la ejecución de la obra comunicando oportunamente al contratista por escrito y fijar un plazo para que reemplace o repare a su costa los daños o defectos que se presenten en la obra contratada, que provengan de fallas técnicas de la obra, de construcción, de montaje y/o instalación, de mala calidad de los materiales etc. en caso de incumplimiento, con el	SI	el contratista de interventoría vigila la ejecución de la obra comunicando oportunamente al contratista por escrito y fijar un plazo para que reemplace o repare a su costa los daños o defectos que se presenten en la obra contratada

2320867080

aval de la supervisión, comunicará al contratista la suspensión de la(s) actividad(s) con copia a la aseguradora para que haga efectiva la garantía correspondiente		
5. vigilancia y responsabilidad sobre el contrato. además de las establecidas anteriormente, el interventor deberá velar por: a). todo trabajo que el contratista de obra emprenda sin la aprobación del interventor, será responsabilidad del contratista y la entidad en tales eventos podrá ordenar la remoción y el reemplazo de las partes de obra ejecutadas sin su respectiva aprobación. b). cualquier acto del interventor que comprometa económicamente al contrato, será de su absoluta responsabilidad si no ha recibido previa autorización del ordenador del gasto. c). el interventor podrá solicitar al supervisor la modificación del programa de trabajo cuando, por razones de orden técnico o la naturaleza de la obra así lo exigiere, siempre y cuando no afecte el plazo contractual. d) .si a juicio del interventor se advierte futuros retrasos en la ejecución de las obras de acuerdo con el programa de trabajo, podrá solicitar, previa consulta al supervisor, que el contratista de obra adopte medidas para mejorar el rendimiento de la obra, mediante el aumento de personal, equipo, horas extras, etc., corroborando diariamente el cumplimiento de las medidas correctivas y planes de contingencia sin costo alguno para la entidad. e). verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los sub contratos que realice el contratista de obra	SI	el contratista de interventoría vela por todo trabajo que el contratista de obra emprenda sin la aprobación del interventor,
6. vigilar permanentemente que el personal que utilice el contratista de la obra cumpla con las condiciones contractuales, así como el registro y las planillas de dicho personal	SI	el contratista de interventoría vigila permanentemente que el personal que utilice el contratista de la obra cumpla con las condiciones contractuales
7. verificar en todo momento durante la vigencia del contrato de obra las pólizas de cumplimiento, responsabilidad civil extra contractual, salarios y prestaciones sociales, calidad y estabilidad de obra, frente a todo requerimiento que realice la entidad del mismo	SI	el contratista de interventoría verifica en todo momento durante la vigencia del contrato de obra las pólizas de cumplimiento, responsabilidad civil extra contractual, salarios y prestaciones sociales, calidad y estabilidad de obra
8. es obligación de la interventoría durante la ejecución del contrato poner en conocimiento de la entidad con quince (15) días de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del mismo, acompañado del análisis técnico por parte de ésta donde se evidencie la justificación técnica de los hechos	NA	a la fecha no se ha realizado la solicitud de prórroga del presente contrato
9. la interventoría, en el evento que se efectúe una prórroga al contrato de obra, por no tomar las medidas necesarias, ni solicitar las sanciones para evitar su incumplimiento; permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin costo para la entidad	NA	a la fecha no se ha realizado la solicitud de prórroga del presente contrato
10. en caso de cualquier tipo de incumplimiento a los términos estipulados dentro de las obligaciones del contrato, el interventor deberá informar de inmediato al supervisor adjuntando copia de los requerimientos realizados al contratista de obra, con el fin de informar al área de contratación para que se dé aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días	SI	el contratista de interventoría informara de inmediato al supervisor adjuntando copia de los requerimientos realizados al contratista de obra, con el fin de informar al área de contratación para que se dé aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los

2320867080

siguientes a la ocurrencia del mismo. una vez se de aviso del siniestro a la compañía aseguradora, el interventor deberá enviar al supervisor un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del contratista de obra y una tasación de los perjuicios ocasionados y remitirlos al área de contratación. si el incumplimiento conlleva además a un indebido manejo de recursos, el interventor deberá informar por escrito al supervisor para que se inicien las acciones a las que haya lugar		tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo
11. verificar e informar mensualmente a la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y pago de aportes parafiscales a cargo del contratista de obra y encontrarse a paz y salvo por estos conceptos	SI	el contratista de interventoría informa permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y pago de aportes
DE CARÁCTER AMBIENTAL		
1. durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación final del mismo, el interventor velará por que el contratista constructor, a su costa, mantenga la zona de trabajo en perfectas condiciones de aseo e higiene, respetando los espacios públicos y remueva los materiales de desecho a los sitios y de la manera que apruebe la supervisión y verificará que se dé un adecuado mantenimiento o reparación total a los drenajes necesarios, las vías de acceso y zonas de relleno que se vean afectadas. en todo caso responderá con el constructor directamente ante las autoridades locales por cualquier incumplimiento a estos deberes	SI	el contratista de interventoría vela que el contratista constructor, a su costa, mantenga la zona de trabajo en perfectas condiciones de aseo e higiene
2. realizar el control ambiental de las obras y verificar el cumplimiento de todas las normas condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental	SI	el contratista de interventoría realiza el control ambiental de las obras
3. velar por el estricto cumplimiento de la resolución nro. 541 de 1994, expedida por el ministerio del medio ambiente o norma que la modifique, aclare o adicione y demás normas regionales que regulen el cargue, descargue, transporte y almacenamiento y disposición final de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo, ruido, emisión de polvo, volumen de residuos generados, contaminación ambiental, las relativas al manejo de materiales nocivos para la flora, fauna y salud humana y aplicar buenas prácticas ambientales	SI	el contratista de interventoría vela por el estricto cumplimiento de la resolución nro. 541 de 1994
4. exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad física, seguridad ambiental, contra incendio e higiene, dejando constancia diaria en la bitácora de obra	SI	el contratista de interventoría exige el cumplimiento de las normas de seguridad industrial
5. ejecutar sus actividades y servicios minimizando los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas planes y programas gubernamentales nacionales y normas nacionales e internacionales, es obligación especial del contratista ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades	SI	el contratista vela por el cumplimiento de la presente obligación

2320867080

6. diseñar y recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista	SI	el contratista de interventoría vela por el cumplimiento de la presente obligación
7. exigir el cumplimiento de la normatividad establecida para la construcción y mejoramiento de las edificaciones de interés cultural según lo señalado por la autoridad competente y en particular con los permisos previos a la ejecución de actividades y a su forma de ejecución	SI	el contratista de interventoría vela por el cumplimiento de la presente obligación
8. garantizar que el contratista de obra tome todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumpla con todas las leyes ambientales aplicables, y este sujeto a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, el interventor garantizará que dentro del lugar de ejecución del contrato no se dejen sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua. la violación de estas normas, se considera incumplimiento grave del contrato, y la entidad contratante podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones a las que haya lugar	SI	el contratista de interventoría vela por el cumplimiento de la presente obligación
9. asumir los costos de indemnización por cualquier perjuicio ocasionado por los empleados, agentes y subcontratistas al medio ambiente. el incumplimiento de esta obligación constituye falta grave y el interventor, podrá hacerse acreedor de las sanciones y multas de que trata el presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que tenga la entidad contratante	SI	el contratista de interventoría vela por el cumplimiento de la presente obligación
10. asegurar que las fuentes de materiales a utilizar estén debidamente legalizadas ante la autoridad competente y verificar que se dé cumplimiento a las normas vigentes sobre contaminación atmosférica de planta fijas	SI	el contratista de interventoría vela por el cumplimiento de la presente obligación
11. incluir en el informe mensual aspectos sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas	SI	el contratista de interventoría vela por el cumplimiento de la presente obligación
12. resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto	SI	el contratista de interventoría vela por el cumplimiento de la presente obligación
13. efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados y diseñar o recomendar los correctivos necesarios	SI	el contratista de interventoría vela por el cumplimiento de la presente obligación
14. velar y exigir el cumplimiento estricto al plan de manejo ambiental pma existente del proyecto por parte del contratista de obra, exigiendo el diligenciamiento de los formatos allí descritos, con el aval de interventoría y exigir el cumplimiento de todas las normas vigentes que regulen la materia ambiental en colombia de acuerdo a la autoridad de la región	SI	el contratista de interventoría vela por el cumplimiento de la presente obligación
15. garantizar el cumplimiento por parte del contratista de obra de la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. el contratista deberá tener los permisos y licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de construcción de la edificación policial, cualquier	SI	el contratista de interventoría vela por el cumplimiento de la presente obligación

2320867080

infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista		
16. velar porque el contratista de obra garantice la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, raees, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados en el decreto 4741 de 2005 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la policía nacional. (presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios)	SI	el contratista de interventoría vela por el cumplimiento de la presente obligación
17. velar por los equipos eléctricos que adquiera el contratista de obra cumplan como mínimo los valores de eficiencia energética definidos en el energy star 6.0 y eficiencia energética en los sistemas de iluminación y cumpla con la ley 1672 del 19 de julio del 2013 "por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (raee), y se dictan otras disposiciones"	SI	el contratista de interventoría vela por el cumplimiento de la presente obligación
18. tener en cuenta el decreto único 1076 del 26 de mayo de 2015, reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible	SI	el contratista de interventoría vela por el cumplimiento de la presente obligación
19. optimizar el uso de las bolsas plásticas, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la ley 2232 de 2022 "por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones."	SI	el contratista de interventoría vela por el cumplimiento de la presente obligación
20. asegurar el cumplimiento de la resolución nro. 909 del 05/06/2008 "por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones" para toda actividad que realice descargas de contaminantes a la atmósfera debe cumplirse con los estándares de emisión que le son aplicables	SI	el contratista de interventoría vela por el cumplimiento de la presente obligación
21. garantizar el cumplimiento de la resolución nro. 1519 del 26/07/2019, "por la cual adoptan los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental – eia, requerida para el trámite de la licencia ambiental de los proyectos de construcción y operación de centrales generadoras de energía hidroeléctrica y se toman otras determinaciones"	SI	el contratista de interventoría vela por el cumplimiento de la presente obligación
22. garantizar el cumplimiento de la ley 29 de 1992, "protocolo de montreal relativo a las sustancias agotadoras del ozono" que no utilice sustancias agotadoras de la capa de ozono (sao), en los insumos, elementos y/o equipos adquiridos o utilizados en la prestación de sus servicios	SI	el contratista de interventoría vela por el cumplimiento de la presente obligación

2320867080

23. presentar los permisos o licencias que dieran lugar para el desarrollo de su actividad productiva, cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad contractual, serán asumidas como responsabilidad del mismo, conforme la ley 1333 de 21/07/2009, "por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones"	SI	el contratista de interventoría vela por el cumplimiento de la presente obligación
24. garantizar que se realice la caracterización de las aguas residuales conforme la resolución nro. 631 de 2015 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible "por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones" provenientes de su actividad (industrial) a través de un laboratorio acreditado ante el ideam, trámite que se debe adelantar cada seis (6) meses y la primera caracterización se efectuará el primer mes de iniciada su actividad productiva y de ser necesario se volverá a realizar conforme los resultados de laboratorio en caso de incumplimiento de algún parámetro	SI	el contratista de interventoría vela por el cumplimiento de la presente obligación
25. aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el sistema de gestión ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales	SI	el contratista de interventoría vela por el cumplimiento de la presente obligación
26. cumplir con los criterios ambientales, conforme la norma iso 14001:2015, sistema de gestión ambiental, los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa, deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la policía nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales y condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la institución. así como el cumplimiento de la política ambiental de la policía nacional: "en la policía nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la institución"	SI	el contratista de interventoría vela por el cumplimiento de la presente obligación
27. garantizar que todo el material que entregará a la policía nacional de forma digital lo realice a través de los correos institucionales autorizados, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la directiva presidencial nro. 04 del 03/04/2012 y directiva administrativa permanente nro. 002 del 09/02/2016, cuyo objeto es fijar "parámetros sobre la eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la policía nacional" (aplica a los	SI	el contratista de interventoría vela por el cumplimiento de la presente obligación

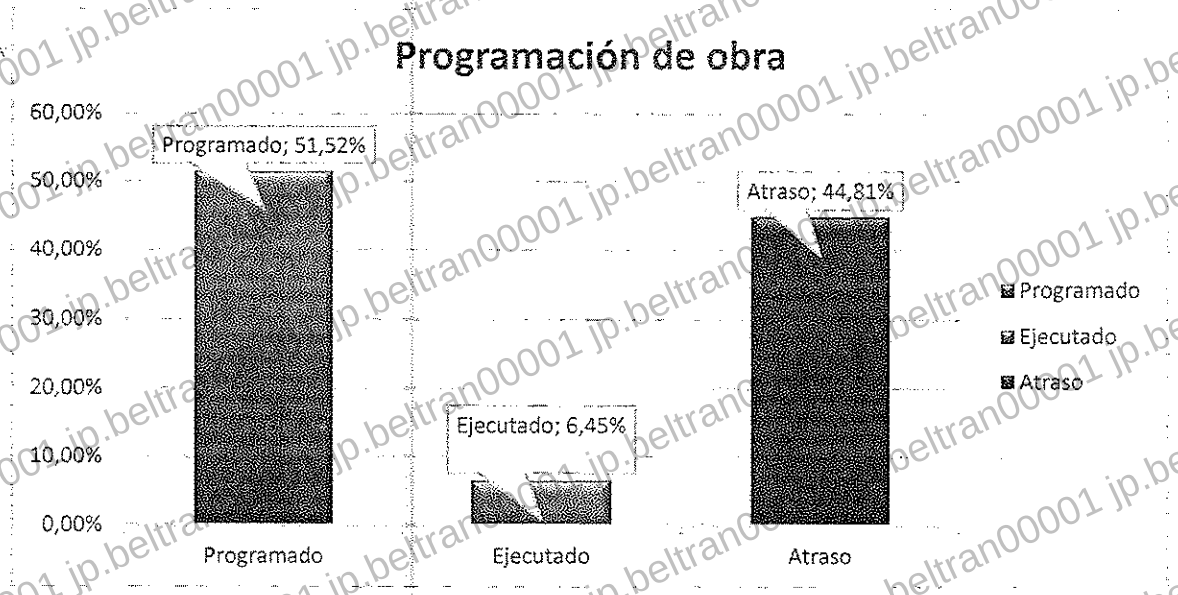
2320867080

contratos que deben presentar informes, manuales y/o información)		
28. garantizar el cumplimiento de las demás obligaciones de carácter ambiental establecidas en el contrato de obra o las que le sean aplicables	SI	el contratista de interventoría vela por el cumplimiento de la presente obligación

3. AVANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

A la fecha de corte del presente informe 14/10/2025, han transcurrido 87 días de 119 días, lo cual arroja un avance en tiempo del 73,1 % de ejecución.

$\frac{87\ días}{119\ días}\ x\ 100$ = 73,1 % porcentaje en tiempo transcurrido



VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 3.152.672.123,41**	**100%**
INVERSIÓN PROGRAMADA	**$ 676.897.114,91**	**62%**
INVERSIÓN EJECUTADA	**$ 676.597.114,91**	**21 %**
ATRASO	**$ 1.278.059.601,60**	**41%**

***Valores solo de obra**

Los valores corresponden al avance de la obra, que, por la forma de pago establecida para el contrato de interventoría, corresponden al mismo progreso del servicio de interventoría.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Policía Nacional-Dirección Administrativa y Financiera cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma:

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma:

2320867080

PAGOS PARCIALES:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo al avance porcentual de la ejecución de la obra, las actas de ejecución deben corresponder al valor ejecutado en el respectivo periodo, las cuales se tramitarán una vez la Interventoría y Contratista de obra hayan suscrito el acta parcial o final correspondiente con sus respectivas memorias de cantidades y que la Interventoría haya certificado la ejecución y el recibo a satisfacción de las obras contenidas en el corte, el cual presentóse a más tardar el día veinte (20) del mes a facturar.

Cuando los elementos sean de origen extranjero se deberá aportar la declaración de importación. Previo a la presentación de las actas parciales y a su ejecución, deberá estar aprobado por la Dirección de Infraestructura, el balance de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos si los hay, consolidado por el contratista de obra con los soportes documentales (y fotográficos de ser necesario), proyectado y avalado por la interventoría, igual condición para el acta final, si hay modificaciones al balance aprobado.

Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura junto con los documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera y el recibo a satisfacción del supervisor del contrato de obra, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC); se presentó:

- Acta de recibo parcial o final (suscrita por los contratistas de obra e interventoría).
- Factura de venta.
- Balance de cantidades ejecutadas.
- Certificación de pagos parafiscales y seguridad social.
- Certificación pagos FIC.
- Memoria de cantidades ejecutadas.
- Y los demás requeridos según corresponda.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA 1: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 000165 de 2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura de venta, se expide en el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016 mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVES DEL SIIF NACION", y 042 del 26/12/2023 mediante la cual se implementó el "SISTEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA del SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

NOTA 2: para efectuarse la radicación de la factura, el contratista deberá garantizar el pago del Impuesto de Timbre Nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0175 de 2025, "Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar" y en la Circular Externa 010 del 05/03/2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El contratista presentó al interventor del contrato copia del soporte de pago y publicarlo en el SECOP II.

2320867080

NOTA 3: para el caso puntual de elementos de dotación y/o equipos, se deberá discriminar cada ítem dentro de la factura de venta.

El pago se hará a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: CONSORCIO SANTA CRUZ
NIT: 901967838-3
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DE BOGOTÁ
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NÚMERO DE CUENTA: 047738935

A. CONTRATISTA DE OBRA CONSORCIO SANTA CRUZ

Contrato de obra No. PN DILOF 06-6-10239-25			
NÚMERO DE ACTA DE PAGO	**CONTRATO PRINCIPAL**	**ADICIÓN NO. 1**	**ADICIÓN NO. 2**
	$ 3.152.672.123,41	$ 0	$ 0
PAGOS			
ACTA NO. 1	$66.968.594,72	$0	$0
ACTA NO. 2	$ 160.696.883,98		
TOTAL, SUMA CTO PRINCIPAL MÁS ADICIONES	**$3.152.672.123,41**		

CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA INGECO INGENIERÍA DE CONSTRUCCIONES S.A.S.

Contrato de interventoría No. PN DILOF 06-3-10263-25			
NÚMERO DE ACTA DE PAGO	Contrato principal	Adición No. 1	Adición No. 2
	$ 313.926.839,00	$0	$0
PAGOS			
ACTA NO. 1	$6.668.387,46	$0	$0
ACTA NO. 2	$ 16.001.367,36		
TOTAL	**$313.926.839,00**		

B.

C. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO (si aplica)

CONTRATO PRINCIPAL			
NÚMERO DE ACTAS O CORTES	**VALOR**	**VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR**	**VALOR ANTICIPO CONTRATO PRINCIPAL (0%)**
			0
TOTAL	**$ 0**		**$ 0**

ADICIÓN No. 1			
NÚMERO DE ACTAS O CORTES	**VALOR**	**VALOR PENDIENTE POR AMORTIZAR**	**VALOR ANTICIPO ADICIÓN No. 1 (0%)**
			0
TOTAL	**$ 0**		**$ 0**

Para el contrato de obra no fue pactado el desembolso de anticipo, ni para las adiciones al contrato.

2320867080

VERIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL DESARROLLO DEL CONTRATO

DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

Se suscribió con la firma interventora el acta de iniciación el día 18/08/2025, en la misma fecha se suscribió el acta de inicio del contratista de obra con la Interventoría.

1. Personal de la Interventoría (cumplimiento geo numérico según contrato y propuesta)

En este periodo, la interventoría ha involucrado los profesionales, de acuerdo con el tiempo de dedicación, según lo establecido en el cronograma del proyecto. Según el contrato se tienen los siguientes profesionales, de acuerdo con el anexo Nro. 2, especificaciones técnicas del contrato de obra:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN PROFESIONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO	CANTIDAD	% DEDICACIÓN
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	50%
2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA Nro. 1	1	100%
3	INGENIERO AMBIENTAL	1	10%
4	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL REVISOR TÉCNICO INDEPENDIENTE	1	100%
5	ESPECIALISTA ELECTRICISTA	1	10%
6	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	10%
7	ESPECIALISTA HIDRÁULICO	1	10%
8	RESIDENTE SST	1	100%
9	INSPECTOR DE INTERVENTORÍA	1	100%
10	TRABAJADORA SOCIAL	1	10%

2. Compromisos pendientes de la Interventoría.

A la fecha no se han presentado incumplimientos por parte de la interventoría

DE CARÁCTER TÉCNICO

En contrato presenta un atraso de 44.81%. Teniendo en cuenta el comunicado presentado por el CONSORCIO SANTA CRUZ mediante oficio CONS.SANTACRUZ-089-2025 en donde el Contratista menciona que, en aras de mejorar el atraso presentado, está incrementando el personal operativo de obra, para lo cual ha ingresado trabajadores nuevos que reemplazan los que se han ido en los últimos días. Es pertinente aclarar que se ha visto el incremento en el personal de obra mediante la contratación de una cuadrilla para el armado y fundida de la estructura donde queda ubicado el tanque de almacenamiento y cuarto de bombas, se verifica la entrada de 5 personas para dicha actividad, en la parte eléctrica hasta el momento de la elaboración de este informe se verifica solicitud de ingreso para un electricista, y se está a la espera de solicitud para ingreso de la cuadrilla que el contratista manifiesta mediante oficio se hará el día 18 de noviembre.

Se tiene previsto la presentación de la solicitud de Modificatorio y Prorroga Nro. 1, al contrato por 6 meses para poder cumplir con el objeto contractual.

DE CARÁCTER FINANCIERO

1. Control en la ejecución del Anticipo: para el contrato de obra no fue desembolsado anticipo razón por la cual la interventoría no adelanta control sobre este aspecto.

2320867080

DE CARÁCTER LEGAL

1. Confirmación o verificación de pólizas según contrato.

Para el presente contrato fueron aprobados los amparos mediante el formato de aprobación de garantía única de fecha 15 de agosto de 2025.

2. Confirmación o verificación en el cumplimiento de obligaciones laborales.

Por parte de la interventoría se informa a través del informe mensual presentado que se cumplen con el personal y sus obligaciones laborales

3. Reclamaciones del contratista y recomendaciones (si aplica).

Para el período informado, no has reclamaciones informadas por parte de la interventoría.

4. Adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones.

Para el periodo informado no se han adelantado ninguna de las actuaciones administrativas

5. Relación de actas parciales y final del contrato de interventoría.

Para el presente periodo no se han tramitado actas

6. Liquidación del contrato.

Se realizará luego de finalizar el contrato

7. Verificación de la entrega de los bienes, servicios u obras relacionar las generalidades de las actas parciales o el acta final con las actas de entrega al comandante de la unidad del inventario, manual de funcionamiento, recomendaciones para el mantenimiento, uso y cuidado del bien.

Para el presente periodo no se han tramitado entrega de bienes

RECOMENDACIONES Y/O CONCLUSIONES

Se recomienda al contratista de interventoría que vele por la correcta ejecución de las actividades de obra, adicionalmente solicitarle al contratista de obra la apertura de varios frentes de obra con el fin de cumplir con el plazo de ejecución del contrato.

Se recuerda que cualquier tipo de modificación contractual a nivel administrativo y constructivo que se proyecte realizar durante el trascurso de la ejecución del contrato de obra, debe tener el visto bueno de la supervisión y aprobación del ordenador del gasto de la unidad. De lo contrario la firma contratista de interventoría asumirá la debida responsabilidad.

Realizar seguimiento permanente a las obligaciones de carácter técnico establecidas para el contratista de obra, informado oportunamente cualquier irregularidad identificada en el desarrollo del proyecto.

Estar informando a la administración de cualquier evento o suceso relacionado con la seguridad de la ejecución de las obras y del personal que labora en este lugar.

Se informo a la interventoría, que deberá realizar comités de obra semanalmente, con el fin de dar solución o tramite a las situaciones que puedan representar un inconveniente para el desarrollo normal del proyecto.

2320867080

Es de anotar que debido a las capacidades técnicas de la Dirección de Infraestructura, a las responsabilidades de cada funcionario y a la imposibilidad de estar presente en el lugar de la obra, en todo momento del desarrollo del proyecto, no es posible la verificación de las cantidades de obra por parte de los supervisores, así como realizar el seguimiento día a día de la ejecución y cumplimiento de compromisos contractuales, es por ello que se contrata una firma especializada para realizar la interventoría del proyecto; dicha ejecución fue supervisada por funcionarios idóneos de la interventoría y adelantada por un contratista que se presume cumple con las condiciones mínimas del proceso, por tal razón, se indica que el contenido del trámite de este periodo son responsabilidad de los profesionales encargados; asumiéndose que estos han sido desarrollados de acuerdo con su conocimiento, experiencia y perfil profesional.

Se cita lo establecido en la Ley 1474 de 2011, articulo 83 "La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría."

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X___**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista de Interventoría realizo el seguimiento y vigilancia de la ejecución de la obra y sus profesionales, que este último cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud ocupacional y otros)
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Subteniente Juan Pablo Beltrán Quimbayo
Supervisor Contrato Interventoria No. 06-3-10263-25

Vo. Bo. Si Teniente coronel FELIX HERNAN ARAGON PINTO
Jefe Área de Gestión de Proyectos DIFRA

Informe Final: SI___ NO_X_

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
IT. Jairo Ernesto Jiménez Pineda Analista de Seguimiento Proyectos	MY. Luis Hernando Pinzón Rodriguez Jefe Planeación DIRAF	BG. Yolanda Cáceres Martínez Directora Administrativa y Financiera
Fecha: 18/02/2019	Fecha: 04/03/2019	Fecha: 06/03/2019

2320867080